

S E S I Ó N P Ú B L I C A NÚM. 70
O R D I N A R I A
LUNES 4 DE JULIO DE 2022

En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del lunes cuatro de julio de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, las señoras Ministras y los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez Dayán.

La señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat se incorporó durante el transcurso de la sesión.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la sesión y el secretario general de acuerdos dio cuenta de lo siguiente:

I. APROBACIÓN DE ACTA

Se sometió a consideración el proyecto de acta de la sesión pública número sesenta y nueve ordinaria, celebrada el jueves treinta de junio del año en curso.

Por unanimidad de diez votos el Tribunal Pleno aprobó dicho proyecto.

II. VISTA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Asuntos de la Lista Oficial para la Sesión Pública Ordinaria del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del cuatro de julio de dos mil veintidós:

**I. 28/2022 y
ac. 36/2022**

Acción de inconstitucionalidad 28/2022 y su acumulada 36/2022, promovida por los Partidos Políticos Unidad Democrática de Coahuila y Verde Ecologista de México, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Carta de Derechos Políticos de Coahuila de Zaragoza, reformada y adicionada la primera y expedida la segunda mediante el DECRETO 193, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de enero de dos mil veintidós. En el proyecto formulado por la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf se propuso: *“ÚNICO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad”*.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea abrió la discusión en torno a los apartados I, II, III y IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad y a la legitimación.

El señor Ministro Pardo Rebolledo se separó de la legitimación del Partido Verde porque la demanda fue promovida a través de su dirigencia, sino por un apoderado.

La señora Ministra Piña Hernández sugirió reforzar la legitimación del Partido Unidad Democrática de Coahuila con el artículo 33, inciso a), de sus estatutos, el cual prevé la

representación de su presidente y, por lo que hace al Partido Verde, incorporar los razonamientos de la acción de inconstitucionalidad 278/2020, en la cual se le reconoció legitimación.

La señora Ministra ponente Ortiz Ahlf modificó el proyecto con la sugerencia realizada.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados I, II y III relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas y a la oportunidad, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. La señora Ministra Ríos Farjat estuvo ausente durante esta votación.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado IV, relativo a la legitimación, respecto de la cual se obtuvieron los resultados siguientes:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea,

respecto de la reconocida al Partido Unidad Democrática de Coahuila. La señora Ministra Ríos Farjat estuvo ausente durante esta votación.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de la reconocida al Partido Verde Ecologista de México. El señor Ministro Pardo Rebolledo votó en contra. La señora Ministra Ríos Farjat estuvo ausente durante esta votación.

La señora Ministra ponente Ortiz Ahlf presentó el apartado V, relativo a las causas de improcedencia.

Narró que, originalmente, el proyecto abordaba el tema de gran trascendencia de los derechos de las mujeres en la vida política del país con motivo de las reformas a la Constitución Política de Coahuila mediante el DECRETO 193, las cuales buscaron implementar el mandato del artículo 41 constitucional de crear un modelo de paridad de género aplicable a los procesos electorales como una forma de eliminar las asimetrías y barreras históricas y estructurales que han impedido a las mujeres mexicanas la optimización y el pleno disfrute de sus derechos políticos, en específico, al acceso a los más altos cargos de elección popular; no obstante, la semana pasada se modificó el proyecto con motivo de la resolución del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa, que resolvió un medio

de impugnación local en el sentido de declarar la invalidez total del decreto reclamado por diversas violaciones al procedimiento legislativo y ordenó al Congreso del Estado derogar todas las disposiciones que lo integraban, lo cual ocurrió en la sesión del veintiocho de junio de dos mil veintidós.

En ese sentido, el proyecto propone sobreseer en la presente acción, toda vez que se actualiza la causa de improcedencia contemplada en el artículo 19, fracción V, de la ley reglamentaria de la materia, al haberse derogado el decreto impugnado y haber cesado sus efectos.

En este momento se incorporó a la sesión la señora Ministra Ríos Farjat.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta del apartado V, relativo a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer este asunto, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la congruencia formal de los puntos resolutivos, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los

señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

Dadas las votaciones alcanzadas, los puntos resolutivos que regirán el presente asunto deberán indicar:

“PRIMERO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada. SEGUNDO. Publíquese esta resolución en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El secretario general de acuerdos dio cuenta del asunto siguiente de la lista oficial:

II. 213/2021

Contradicción de tesis 213/2021, suscitada entre los Tribunales Colegiados Séptimo en Materia Administrativa del Tercer Circuito y Cuarto en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, el recurso de revisión 159/2021 y el amparo en revisión 704/96. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá se propuso: *“ÚNICO. Ha quedado sin materia la contradicción de tesis a que este expediente 213/2021 se refiere.”*

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta de los apartados I, II, III y IV

relativos, respectivamente, a los antecedentes, al trámite, a la competencia y a la legitimación, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro ponente González Alcántara Carrancá presentó el apartado V, relativo a la existencia de la contradicción.

Recordó que se circuló un proyecto para declarar inexistente este asunto, al tener noticia de que el diez de junio de este año se publicó en el Semanario Judicial de la Federación una jurisprudencia a través de la cual el Pleno en Materia Administrativa del Tercer Circuito superó formalmente uno de los criterios contendientes, que sirvió como base de la denuncia original, y si bien no se soslaya que este criterio emitido podría ser materialmente contradictorio con el sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en cuanto a la procedencia de la revisión adhesiva, cuando en ella únicamente se formulan argumentos tendientes a desvirtuar los razonamientos de la revisión principal, esta Suprema Corte se encuentra formalmente impedida para dirimir este potencial diferendo en este momento.

El señor Ministro Pardo Rebolledo consultó si la presentación fue en el sentido de la inexistencia de la contradicción de criterios.

El señor Ministro ponente González Alcántara Carrancá aclaró que el proyecto modificado propone declarar el asunto sin materia.

La señora Ministra Ortiz Ahlf consideró que debe declararse la existencia de la contradicción de tesis denunciada, pero resolverla sin materia porque si bien hubo un punto de toque diferenciado, generando un problema claro por dilucidar, uno de los criterios contendientes ha sido superado por la resolución de un Pleno de Circuito, por lo que no participa más de esta contienda, tal como recientemente resolvió este Tribunal Pleno la diversa contradicción de tesis 73/2022, así como otro caso análogo de la Segunda Sala en ese mismo sentido.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea recordó que el asunto se presentó en el sentido de que queda sin materia.

El señor Ministro Aguilar Morales coincidió en que, en los términos expuestos por la señora Ministra Ortiz Ahlf, este asunto ha quedado sin materia.

El señor Ministro Pérez Dayán concordó en que asunto ha quedado sin materia, pero sugirió presentar una nueva denuncia entre el nuevo criterio sostenido por el Pleno de Circuito y el tribunal colegiado restante, pues se mantiene

una diferencia interpretativa, tal como se ha resuelto en la Segunda Sala en innumerables veces, particularmente bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek.

El señor Ministro Laynez Potisek indicó que técnicamente es viable realizar esa denuncia.

Concordó en que esta contradicción de criterios quedó sin materia; sin embargo, estimó que no hay un abandono del criterio del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, sino que únicamente su Pleno de Circuito resolvió en el sentido que sostenía dicho tribunal, por lo que substancialmente subsiste la contradicción y, si la prioridad de este Máximo Tribunal es la unificación de criterios, se debió solicitar a ese Pleno de Circuito si estaba vigente su criterio. Anunció un voto concurrente en este sentido.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea sometió a votación la propuesta modificada del apartado V, relativo a la existencia de la contradicción, la cual se aprobó en votación económica por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán con la denuncia correspondiente y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Acto continuo, levantó la sesión a las doce horas con tres minutos, previa convocatoria que emitió a los integrantes del Tribunal Pleno para acudir a la próxima sesión ordinaria, que se celebrará el martes cinco de julio del año en curso a la hora de costumbre.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el licenciado Rafael Coello Cetina, secretario general de acuerdos, quien da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2022T22:55:04Z / 14/07/2022T17:55:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma				
	13 f0 ea 38 32 13 af e5 3e c3 05 3d f0 01 5c ff 45 38 18 90 26 d6 19 41 06 e1 aa ce 1d 72 4f 36 b8 9d ae 2f 82 43 fe ad 52 dd 50 39 96 16 ea 43 e5 4d 3e 38 ce 5e 6e bf 4d 4b 08 a2 3c 60 6c 9c 5d 4c f9 5a 1a 18 c1 aa 41 32 e6 d8 fd 4f 20 99 4e ed 6b 14 f5 70 7d 9e 89 65 70 7f 9b b9 dd 6f cb 16 ca 3d 10 31 9e 02 63 d6 83 93 12 2a cb 59 e2 c3 61 82 bb 57 f5 3e 0d 2d df 3f 1f a3 42 56 ec 5d fa 56 c4 12 c8 d4 44 58 f0 9c c2 ac 12 41 10 dc 35 b7 36 6f 13 d5 f1 d7 04 cc 59 2c 8e 90 c8 70 70 43 50 f0 f1 da 6a 70 dc 5d c2 4c 7b 57 0c c4 d1 e3 bc b0 85 cb 22 6a 67 ed e0 1b be bd bc ee ad 4a 5f 58 52 7b 75 57 4e 1c f9 04 9f d9 5e f2 e0 05 76 87 72 65 4d 8d 0b e3 92 cf b5 38 cc 15 d0 80 1e ed 5e f7 ed 04 f4 09 59 49 2e 90 7f 32 09 12 db bb 96 00 3e f3 80 b6 47 d8 ae b9				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2022T22:55:05Z / 14/07/2022T17:55:05-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2022T22:55:04Z / 14/07/2022T17:55:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4901332			
	Datos estampillados	C1EB4F677FE70635FD9E61CA8C6D68286E9ECD4687ED9886FB119DE9A8E9B058			

[illegible]